

Acuerdo de Concejo

N°011-2025-MDY

Yarabamba, 03 de marzo de 2025

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal n° 04-2025, de fecha 28 de febrero del 2025 Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Proveído n°421-2025-ALCALDIA/MDVY, de fecha 25 de febrero del 2025; el Informe Legal n°047-2025-GAJ-MDY, de fecha 25 de febrero del 2025, emitido por el Abg. Richard Talavera Rodríguez - Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe n° 0119-2025-GPP/MDY, de fecha 14 de febrero del 2025, emitido por el Mag. C.P.C.C. Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca - Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe n° 013-2025-JON-GPP-UPP/MDVY, emitido por el CPC Jaime Quispitupac Nova - (E) Unidad de Presupuesto y Planificación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como gobierno normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley".

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley n° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública y que se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a ley,

Que, el Decreto Supremo n° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 7° inciso 7.3, señala que el Gobierno local convoca a la población a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, y que para ello hace uso de los medios de comunicación más adecuados, con el objeto de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.

Que, por su parte, el artículo 2 y la Primera Disposición Final del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo n° 142-2009-EF, señalan que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetos estratégicos, y que los Gobiernos Locales, emiten disposición complementarias a los dispuesto en dicho Reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos organizados o no representados por organizaciones ya constituidas.

Que, mediante Resolución Directoral n° 007-2010-EF-76.01 se aprobó el Instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados, el mismo que establece lo siguiente:

Consejo Regional y Concejo Municipal: "Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso".





Que, la Ley n° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53° que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo.

Que, de la referida norma se establece en el numeral I del artículo 9° lo siguiente: "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal y el Presupuesto Participativo".

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo n° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que la oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público - OGPP.

Que, mediante Informe n° 013-2025-JQN-GPP-UPP/MOY, la Unidad de Presupuesto y Planificación, remite la propuesta de Ordenanza y Reglamento del Proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el ejercicio 2026-2028, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, para que sea incorporado en la agenda de sesión de concejo.

Que, mediante Informe n° 0119-2025-GPP/MOY, de fecha 14 de febrero de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite a Asesoría Jurídica la propuesta de Ordenanza y Reglamento del Proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el ejercicio 2026-2028, a fin de que sea presentado al despacho de alcaldía para ser incorporado a la agenda de sesión.

Que, mediante Informe Legal n° 047-2025-GAJ-MOY, de fecha 25 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite opinión viable que proceda a la aprobación previa validación ante el Concejo Municipal.

Que, mediante Provedo N°421-2025-ALCALDIA/MOY, de fecha 25 de febrero de 2025, el despacho de alcaldía, solicita a secretaria general para conocimiento y que pueda ser ingresada a sesión de concejo:

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°04-2025-MOY, de fecha 28 de febrero de 2025, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, por tanto:

SE ACORDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL EJERCICIO 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

ARTICULO SEGUNDO. - FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que mediante Ordenanza Municipal dicte las necesarias para la adecuada aplicación del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para realizar las coordinaciones necesarias y dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE

